

Campo	Tipo error	Validaciones
Indicador de sanción.	E	Debe cumplimentarse blanco o «S».
.	RR	Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 154 es «R».
Indicador de Deuda recurrida.	E	Debe cumplimentarse blanco o «R».
.	RR	Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 153 es «S».
Año de liquidación.	RR	Debe venir cumplimentado. Para el año 2000 se indican ceros.
Descrip. Obj./Deuda.	RR	Debe venir cumplimentado.
Cod. Municip. Objt./Deuda.	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
Cod. Pos Objt./Deuda.	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
Importe Prin.	RE	Debe venir cumplimentado (expresado en céntimos de euro).
Imp. Recargo.	RE	Debe venir cumplimentado para Forma de gestión = a (expresado en céntimos de euro). Debe venir a cero para Forma de gestión = V o C.
Imp. Total.	RE	Suma del importe principal mas recargo apremio (expresado en céntimos de euro).

Los siguientes campos se cumplimentarán sólo para deudas en periodo ejecutivo, para envíos de deudas en periodo voluntario serán siempre ceros, salvo núm. referencia:

Campo	Tipo error	Validaciones
Imp. fuera Plazo.	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo.
Fecha fuera De Plazo.	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica no mayor a la de proceso y no menor a la de vto. En voluntaria.
Num Referencia.		Opcional.
Fecha Notificación.	RR	Debe ser lógica no menor a Fecha liqui, y no mayor a la de proceso. Obliga a cumplimentar fecha vencimiento en voluntaria y tipo de notificación.
Tipo Notificación.	RR	Para deudas en ejecutiva debe existir en la tabla de tipos de notificación.
Fecha Vto. Volunt.	RR	Debe ser lógica mayor que Fecha notificación y no mayor que fecha del proceso.
Fecha Cert./Prov. Apremio.	RR	Debe ser lógica y no mayor que la del proceso. Para deudas en ejecutiva no menor que la fecha vto. volunt.

Validaciones del registro de detalle Tipo «2»

Estos registros serán opcionales o no en función de los datos especificados en el registro cabecera.

Campo	Tipo error	Validaciones
Tipo de Registro.	RC	Debe ser igual a 3.
Numero Envío.	RC	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Clave Liquid./Deuda.	RC	(T00000AAPPNNNNND). Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte.
	RC	Cod. Oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.

Campo	Tipo error	Validaciones
	RC	Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RC	Cod. Provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
	RC	Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RC	Dígito control (D): numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por n.º de oficina, año de liquidación, código de provincia y n.º de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0).
N.º de Orden.	RC	Debe ser igual al de registro ante. *1 (el del primer reg. Tipo 3 ha de ser 1).

Validaciones del registro de detalle Tipo «3»

Configuración de la clave de liquidación

Descripción	Long.	Tipo
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina	5	Núm.
Ejercicio de liquidación	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden de liquidación	6	Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

Tipos de errores contemplados

E: No implican rechazo del registro.

RR: Implican rechazo del registro.

RE: Implican rechazo del registro y del envío.

RG: Implican rechazo del registro de responsables y garantías.

RC: Rechazo del contenido del registro de información complementaria.

7447 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 50/2004 (procedimiento ordinario) interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por la Asociación Profesional de Arquitectos Técnicos al Servicio de de la Hacienda Pública, recurso contencioso-administrativo número 50/2004 contra la Orden HAC/3445/2003 por la que se convoca concurso específico (2.E.03) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos Humanos.